

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 10 del acta de la sesión 5569-2012, celebrada el 7 de noviembre del 2012,

considerando que:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa mediante oficio Correo ECO-158-2012, del 8 de agosto de 2012, solicitó al Banco Central de Costa Rica su criterio sobre Proyecto de ley expediente 18.396, denominado: *Reforma al artículo 16 y adición de un artículo 16 bis y un transitorio II a la Ley 7495, Ley de Expropiaciones, del 3 de mayo de 1994 y sus reformas.*
2. El Proyecto de ley 18.396 pretende incluir un artículo 16 bis, que permita al expropiador ofrecer, antes del plazo de diez años, comprar nuevamente el bien expropiado, entre tanto éste no haya sido utilizado para el fin previsto y le concede a éste el plazo de un año para aceptar o rechazar la oferta. Por otro lado, introduce un Transitorio II, en el cual el expropiado podrá ofertar para comprar el bien si este no ha sido utilizado para los fines previstos, transcurridos diez años desde la expropiación y en el tanto no hayan transcurridos diez años de vencidos, esos diez años sin el uso acordado.
3. En el oficio CAJ-P-109-2011 del 25 de octubre de 2012, la Asesoría Jurídica concluye que el citado proyecto de ley: **1)** [...] *pretende incluir un artículo 16 bis, que permita al expropiador ofrecer antes del plazo de 10 años, comprar nuevamente el bien expropiado entre tanto este no haya sido utilizado para el fin previsto y le concede a éste el plazo de un año para aceptar o rechazar la oferta.* **2)** *No tiene vinculación directa con los objetivos principales y funciones esenciales establecidos a favor del Banco Central en la Ley 7558.* c) *Se ajusta en términos generales al ordenamiento jurídico al no contener disposiciones que riñan con el orden legal y constitucional.* d) *Se recomienda que el Banco Central de Costa Rica no emita criterio en relación con el proyecto analizado.*

resolvió:

no emitir criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el Proyecto de ley 18.396 denominado: *Reforma del artículo 16 adición de un artículo 16 bis y un transitorio II a la Ley 7495, Ley de Expropiaciones, 3 de mayo de 1994, y sus reformas.*